

ANEXO II
Obras alternativas

Descripción de la obra	Municipios	Zona	Inversión - Euros
Telecontrol en líneas de la ST Getafe	Getafe	Urbana	51.156,00
Reforma Red BT CT 28SI71. María del Carmen, 19.	Madrid	Urbana	151.235,00
Sustituir tramos en líneas CJS701, CJS721B	Madrid	Urbana	157.760,00
Reforma Red BT CT 28CT67. Teniente Muñoz Díaz	Madrid	Urbana	20.218,80
Sustituir tramos en línea CPM710A	Madrid	Urbana	232.794,60
Telecontrol en todas las líneas de la ST Canillejas	Madrid	Urbana	335.124,00
Sustituir tramos en línea LAM704	Madrid	Urbana	82.342,60
Total zonas urbanas			1.030.631,00
Total obras alternativas			3.876.598,20

19484 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revoca la autorización definitiva de Ditelcom Energy, S. L., para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica y se cancela su inscripción definitiva en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 5 de marzo de 2004, por la que se autoriza definitivamente a Ditelcom Energy, S. L., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a la inscripción definitiva de la citada empresa en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el artículo 73 del Real Decreto 1955/2000 en el que se establece como requisito necesario para realizar la actividad de comercialización la acreditación por la empresa de capacidad económica mediante «la presentación ante el operador del mercado de las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado organizado de producción de electricidad».

Teniendo en cuenta que en la Resolución mencionada anteriormente se indicaba que «si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Ditelcom Energy, S. L., no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre».

Visto el artículo 167 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica dispone que «la cancelación de las inscripciones en los Registros a los que se refiere el presente Título se producirá a instancia del interesado o de oficio en los supuestos de cese de la actividad, revocación por el órgano competente de la autorización que sirvió de base para la inscripción y de falta de remisión de los documentos y datos contemplados en el presente Título».

Resultando que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 21 de diciembre de 2004 se comunicó a Ditelcom Energy, S. L., el Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de revocación de su autorización definitiva para la comercialización de energía eléctrica, y de cancelación de su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, concediéndoles un plazo de un mes para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, dado que Ditelcom Energy, S. L., había retirado las garantías ante el operador del mercado y que, además, no había acreditado el uso efectivo y real de su autorización para la comercialización de energía eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta que en el plazo antes mencionado no han acreditado la presentación ante el operador del mercado de las garantías exigibles ni el uso efectivo y real de su autorización para la comercialización de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Proceder a revocar la autorización definitiva de Ditelcom Energy, S. L., para el ejercicio de la actividad de comercialización de energía eléctrica y a cancelar su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19485 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se modifica la lista de puertos autorizados para desembarques superiores a 100 Kg de especies de aguas profundas procedentes de las Subzonas I a XIV del Consejo Internacional para la Exploración de Mar (CIEM), y de las aguas comunitarias situadas dentro de la zona COPACE 34.1, 34.1.2, 34.1.3 y 34.2, que establece la Orden APA/874/2003, de 10 de abril.*

En la Orden APA/874/2003, de 10 de abril, se designan los puertos para desembarques de más de 100 kilogramos de determinadas especies de aguas profundas, capturadas en las subzonas I a XIV del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), y en las aguas comunitarias situadas dentro de las zonas Copace 34.1.1, 34.1.2, 34.1.3 y 34.2.

El criterio utilizado para la selección de los puertos, es designar aquellos en los que se ha efectuado, en años anteriores, la mayoría de los desembarques de las especies de aguas profundas, que han sido capturadas en las zonas referidas.

La obligación que tienen los Estados miembros de designar sus puertos para desembarques superiores a 100 kilogramos de determinadas especies de aguas profundas se encuentra recogida en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas. De esta forma, se persigue garantizar el cumplimiento de las medidas de control establecidas para esas especies y facilitar la función inspectora en los Estados miembros.

Se ha recibido solicitud de inclusión del puerto de Las Palmas, en la lista de puertos designados en la Orden APA/874/2003, verificándose que cumple las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 2347/2002. Por tanto, procede modificar la Orden APA/874/2003 e incluir a Las Palmas como puerto designado.

Han sido consultadas las Comunidades Autónomas y el sector afectado.

En la disposición final primera de la Orden APA/874/2003, se faculta al Secretario General de Pesca Marítima para modificar la lista de puertos autorizados para efectuar desembarques superiores a 100 kilogramos de determinadas especies de aguas profundas, relacionados en su artículo único.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Incluir el Puerto de Las Palmas de Gran Canaria en la relación de puertos designados del artículo único de la Orden APA/874/2003, de 10 de abril, por la que se establecen los puertos donde pueden realizarse los desembarques superiores a 100 kilogramos de especies de aguas profundas, procedentes de las subzonas I a XIV del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), y de las aguas comunitarias situadas dentro de las Zonas Copace 34.1.1, 34.1.2, 34.1.3 y 34.2.

Segundo.—Los desembarques de más de 100 kilogramos de cualquier mezcla de especies profundas, de las incluidas en el Anexo I de la Orden APA/874/2003, solo podrán realizarse en los muelles pesqueros de los puertos españoles relacionados en el artículo único de la citada Orden, que son los siguientes:

A Coruña.
 Avilés.
 Ayamonte.
 Bermeo.
 Burela.
 Cangas.
 Cariño.
 Castro Urdiales.
 Cedeira.
 Celeiro.
 Cudillero.
 Getaria.
 Gijón.
 Hondarribia.
 Isla Cristina.
 Las Palmas de Gran Canaria.
 Lepe.
 Marín.
 Moaña.
 Muros.
 Muxia.
 Ondárroa.
 Pasaia.
 Puerto de Santa María.
 Punta Umbria.
 Sanlúcar de Barrameda.
 San Vicente de la Barquera.
 Ribeira.
 Santander.
 Santoña.
 Vigo.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Secretario general, Juan Carlos Martín Fragueiro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19486 RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la octava edición del programa de enseñanza multimedia individualizada en lengua inglesa, la quinta de enseñanza multimedia individualizada en lengua alemana y la primera en lengua francesa.

El INAP, consciente de la importancia que el conocimiento de lenguas extranjeras tiene en las organizaciones modernas como herramienta indispensable de los empleados públicos para el ejercicio de su profesión, ha venido considerando la programación de cursos de formación en idiomas como una de sus actividades prioritarias.

Dentro del Plan Interadministrativo de Formación Continua en el área de idiomas, se va a proceder a iniciar una nueva edición del Programa de enseñanza multimedia individualizada en lengua inglesa y alemana, así como la primera edición en lengua francesa, que abarcará todo el año 2006, con objeto de satisfacer la demanda de aprendizaje de inglés, alemán y francés, mediante una metodología basada en la flexibilidad de horarios y la adaptación de la formación a las necesidades individuales de los empleados públicos.

Estos programas de formación se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. *Requisitos generales.*—Podrán solicitar la asistencia a estos programas de formación los empleados públicos de la Administración General del Estado incluidos en el ámbito personal del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas. Sólo se podrá solicitar un idioma por participante.

Segunda. *Solicitudes.*—Quienes deseen participar en estos cursos deberán conectarse a la página web del Instituto Nacional de Administración Pública (<http://www.inap.map.es>), y entrar en «Actividades Formativas» y a continuación en «Formación en idiomas». En este apartado estará publicada la información relativa a «Programa de enseñanza multimedia individualizada de lengua inglesa, alemana y francesa» con un apartado denominado «Presentación de solicitudes». Ejecutando esta opción se tendrá acceso a un formulario de solicitud, en el que se marcará la opción elegida (inglés, alemán o francés), indicando en la casilla correspondiente si está realizando en la actualidad el programa de enseñanza multimedia. Una vez cumplimentado el formulario, deberá ejecutarse la opción «grabar y enviar» para completar la transmisión de datos telemática.

Para completar la solicitud será necesario imprimir la misma y, una vez firmada por el solicitante y su superior jerárquico, remitirla de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, C/ Atocha, 106, 28012 Madrid. Fax: 91273 92 78.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

Cuarta. *Selección de los participantes.*—El Centro de Estudios Superiores de la Función Pública seleccionará a los asistentes entre las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, teniendo prioridad, dentro de la reserva efectuada en la base sexta, aquellos empleados públicos inscritos actualmente en el programa multimedia, que hayan cumplido satisfactoriamente las exigencias del programa y su participación en el mismo haya comenzado con posterioridad al 31 de diciembre de 2002.

La participación de los alumnos seleccionados quedará condicionada a la adjudicación del contrato correspondiente a la empresa ganadora de la licitación.

La lista de solicitantes admitidos y en lista de espera se publicará en la web del INAP. Los admitidos recibirán comunicación oficial por correo electrónico, por lo que es imprescindible que el alumno tenga una cuenta de correo electrónico de uso frecuente, y cuya dirección conste claramente en el modelo de solicitud.

Quinta. *Número de plazas.*—El número total de plazas es de 140, 110 para inglés, 15 para alemán y 15 para francés. De éstas, 60 plazas en lengua inglesa y 8 en lengua alemana, serán preferentemente para los alumnos actuales del programa.

Sexta. *Control de asistencia.*—Los participantes deberán invertir en el estudio del idioma elegido un mínimo de diez horas lectivas mensuales entre clases multimedia y clases presenciales. El incumplimiento de esta norma conllevará la baja automática en el Programa.

Séptima. *Fecha de comienzo.*—La incorporación de los seleccionados se producirá durante el mes de enero de 2006, realizándose una prueba de nivel por la empresa adjudicataria a los nuevos alumnos, el mismo día de su incorporación al curso.

Octava. *Certificado de aprovechamiento.*—El INAP expedirá Certificado de Aprovechamiento a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que se determinen, acrediten el correspondiente nivel de conocimiento de las tres lenguas.

Novena. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional sobre esta convocatoria en los teléfonos 91 273.93. 29/91273.92. 15/91273.94.24, así como la dirección de correo electrónico cesfp@inap.map.es. Asimismo, se podrá consultar la página de información del INAP en Internet: <http://www.inap.map.es>

Madrid, 10 de noviembre de 2005.—El Director, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Sr. Director del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.